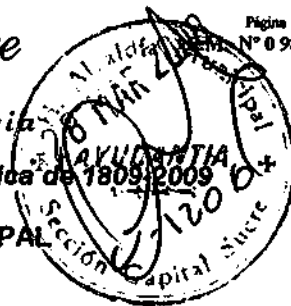


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
N° 0 98/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 98/08**



Sucre, 26 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 149/08 de 07 de marzo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remite al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, el Contrato C. N° 021/08 "Construcción Escuela Viña Pampa D-7", a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 021/08), CUCE: 08-1101-00-85260-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 007/08, aprobado el 01 de febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 016/08 de 15 de febrero de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 19 de febrero de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Empresa Constructora "ECOREINHARD" (unipersonal), representado por el Sr. Adib Reinhard Barriga Cava, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 060a/08 de 22 de febrero de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCUELA VIÑA PAMPA D-7", con un monto de BOLIVIANOS NOVENTA Y CINCO MIL CATORCE 63/100 (Bs. 95.014,63) a la Empresa Constructora "ECOREINHARD" (unipersonal), representado por el Sr. Adib Reinhard Barriga Cava, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCION ESCUELA VIÑA PAMPA D-7", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00063, de 14 de enero de 2008, Imputado al Prog. 21, Proy. 0056, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 021/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 37
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 39 a fs. 59
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 96
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 100
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 112
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 100
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 108
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 105



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 70
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 73
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 76
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 74
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 77
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 99
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 97
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 79 a fs. 95

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 021/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y la EMPRESA CONSTRUCTORA "ECOREINHARD" (unipersonal), representado por el Sr. Adib Reinhard Barriga Cava, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCUELA VIÑA PAMPA D-7", con un costo de Bs. 95.014,63 (BOLIVIANOS NOVENTA Y CINCO MIL CATORCE 63/100), y un plazo de ejecución de 40 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad en la ejecución de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

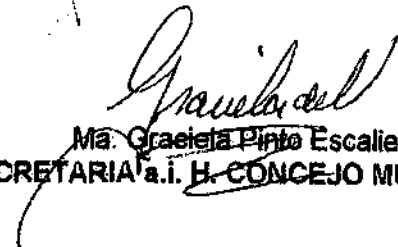
Art.3° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ma. Graziela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

